

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 14 de 2020. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no aportó los títulos ejecutivos cuyo cobro se pretende mediante el presente trámite, conforme se le indicó en el auto que inadmitió la demanda, simplemente afirma que la escritura pública aportada es el título ejecutivo. El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, septiembre catorce de dos mil veinte

Interlocutorio: 919
Rad. Juzgado: 2020-00261-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por JULIO CÉSAR HENAO VILLA en contra de GUSTAVO ANDRÉS LONDOÑO ISAZA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que:

No allegó los títulos ejecutivos cuyo cobro pretende por esta vía, toda vez que la Escritura Pública N° 1.855 del 02 de octubre de 2015, contentiva de la Hipoteca, da cuenta del gravamen para respaldar las acreencias adquiridas por el demandado en favor de la parte actora, pero no constituye título ejecutivo, solo es el respaldo de los créditos que pudiera adquirir el demandado con la parte actora. Por si sola, no reúne los requisitos del Art. 422 del Código General del Proceso, pues en la misma no está inmerso el valor del crédito cobrado, como lo pretende hacer ver el actor.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por JULIO CÉSAR HENAO VILLA en contra de GUSTAVO ANDRÉS LONDOÑO ISAZA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 88 Del 15 /09/ 2020
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2470683753e5333fe610b48a776901b01a43799bfbf2d4508454f4a19f5d50d9

Documento generado en 14/09/2020 03:46:21 p.m.